



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

**ROJAS DE CUAUHTÉMOC,  
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.**

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/023/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** De Cumplimiento.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el “Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023”, en el cual se contempló al municipio de **Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/023/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024**, al C. Heriberto Joaquín Canseco Méndez, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/023/2024.

Por medio del oficio número OAC/MRC/001/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Heriberto Joaquín Canseco Méndez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **14 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **26 de junio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Heriberto Joaquín Canseco Méndez, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 18 de julio de 2024, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Heriberto Joaquín Canseco Méndez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **18 de julio de 2024**.

## NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0461/2024 **de fecha 01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/023/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez, Director de Auditoría Municipal “B”.
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos González García: Auditor.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Cumplimiento\*:** Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

## ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.



8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

### **"RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN"**

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a.) Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo 2023 - 2025**, y oficio dirigido al Instituto de Planeación para el Bienestar, a través del cual el municipio ingresó su plan municipal, sin embargo, no acreditó que haya sido aprobado por mayoría calificada y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.
- b.) Presentó la **Ley de Ingresos del ejercicio 2023**, aprobada mediante decreto no. 1037 el día 01 de febrero de 2023 con su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de igual manera, se encuentra publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- c.) Presentó oficio de fecha 29 de marzo de 2023, a través del cual entregó el **Presupuesto de Egresos 2023** y acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de marzo de 2023 para la aprobación del Presupuesto de Egresos 2023, sin acuse de recepción ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, además, no presentó evidencia de haberlo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.
- d.) De igual manera, no presentó las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, por lo que no acreditó que hayan cumplido con la normatividad aplicable y que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 127, 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/023/2024-SA-01**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Plan Municipal de Desarrollo** presentó Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de abril de 2023, mediante la cual acredita la elaboración y aprobación por mayoría calificada; así como la publicación en la gaceta municipal el 03 de abril de 2023 y en la página de internet del municipio del citado Plan Municipal de Desarrollo, **por lo que se tiene por atendido este punto.**

Con relación al **Presupuesto de Egresos 2023**, presentó acuse de recibo del Presupuesto de Egresos con estatus de ACEPTADO de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA del entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como la publicación en la gaceta municipal de fecha 03 de abril de 2023, **por lo que se tienen por atendidas las observaciones realizadas.**

Respecto de las **modificaciones al Presupuesto de Egresos** presentó Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para la aprobación de modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023, de fecha 31 de diciembre de 2023 y las cédulas de modificaciones presupuestales de Ramo 28 y Ramo 33 Fondos FAISMUN Y FORTAMUN, del ejercicio 2023, acreditando su elaboración y aprobación a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, así como la publicación en la gaceta municipal del 31 de diciembre de 2023, **por lo que se tiene por atendido este punto.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativa a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se constató que no presentó la **Estructura Orgánica del Ayuntamiento, Manual de Organización, Manual de procedimientos, Código de Ética, Código de Conducta**, así como el **Bando de Policía y Gobierno** correspondientes al periodo 2023, por lo que, no acreditó que estos documentos hayan sido elaborados dentro del plazo de los 90 días siguientes a su toma de posesión; y que se encuentren debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, así como en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV; 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

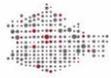
Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/023/2024-SA-02**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a los **documentos normativos básicos** presentó, de manera física, **el Bando de Policía y Buen Gobierno, Manual de Organización y Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos**, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de enero de 2023, mediante la cual fueron elaborados y aprobados por mayoría calificada dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión, así mismo, presentó la correspondiente publicación los citados ordenamientos en la Gaceta Municipal así como en la página oficial de internet; y su presentación ante el Congreso del Estado mediante escrito de fecha 10 de enero de 2023, **por lo que se tienen por justificadas las observaciones realizadas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado AC-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, presentó acta circunstanciada de **Entrega-Recepción**, de fecha 31 de diciembre de 2022. No obstante, no exhibe evidencia de que el acta realizada se haya elaborado en tres juegos y que se haya presentado el tanto correspondiente ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como lo establece la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y 174, 175, 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/023/2024-SA-03**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presento copia certificada del escrito, de fecha 20 de enero de 2023, por el cual remitió el Acta Circunstanciada de Entrega Recepción y el expediente de Entrega Recepción ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como lo establece la normatividad aplicable, **por lo que se tienen por atendida esta observación.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-03.**

El siguiente resultado AC-04 **SIN OBSERVACION** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en **Contratos de cuentas bancarias, estados de cuenta y conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2023**, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); se constató que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada; así mismo, se identificó que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de ellas, y no se realizaron traspasos entre estas cuentas bancarias.



INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.	RAMO 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0119878858	IVAN SAUL SALAZAR ROJAS HERIBERTO JOAQUIN CANSECO MENDEZ
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	0119878920	IVAN SAUL SALAZAR ROJAS HERIBERTO JOAQUIN CANSECO MENDEZ
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	0119878963	IVAN SAUL SALAZAR ROJAS HERIBERTO JOAQUIN CANSECO MENDEZ

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-04 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada a requerimiento por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2023**, el cual se encuentra integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 atendiendo las características y normativa de registro establecidas: sin embargo, no acreditó el cumplimiento de la publicación del inventario de acuerdo a la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/023/2024-SA-04**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Manifestó mediante escrito de fecha 18 de julio de 2024, la difusión y publicación del Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2023, a través de la página oficial de internet del municipio <https://rojasdecuauhtemoc.gob.mx/lgcg.html>, **por lo que se tienen por justificadas las observaciones realizadas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

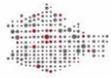
(...)

**"RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, a requerimiento de Auditoría, relativa a la Cuenta Pública, Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal y acuse de recibo ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, en fecha 30 de enero de 2024.
- b) No presentó los **Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así mismo, no presentó evidencia de su publicación correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero, 15 párrafos primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracción LII, 71 fracción III y 95 párrafo primero fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/023/2024-SA-05**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó de manera física los **Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, acreditando su presentación dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre ante el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con los acuses de recibo emitidos por la plataforma SIMCA ULTRA con estatus en tiempo y forma, y de igual manera, acreditó la publicación de los mismos en la página electrónica oficial del Municipio <https://rojasdecuauhtemoc.gob.mx/lgcg.html>, **por lo que se tienen por atendidas las observaciones realizadas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-06.**

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN**

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el acta de sesión solemne de cabildo para la presentación del **informe de gobierno municipal**, de

fecha 17 de diciembre de 2023, fecha que excede el plazo establecido de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, como lo establece la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 párrafo primero fracción XI y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/023/2024-SA-06**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Manifestó mediante escrito de fecha 18 de julio de 2024, que el municipio se rige bajo sistemas normativos indígenas, circunstancia que se puede corroborar en el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09/2022 por el que se aprueba el Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca y se ordena el registro y publicación de los dictámenes por los que identifican los métodos de elección de sus autoridades municipales; por lo que, se le reconoce tal excepción y el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos indígenas y se justifica el exceso del plazo de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, para presentar el **informe de gobierno municipal**, como lo establece la normatividad aplicable, **por lo que se tiene por justificada la observación realizada.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-07.**

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

**RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la **Cuenta Pública del ejercicio 2023** y al **Presupuesto de Egresos 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, mismo que no se encuentran debidamente publicado; identificando que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos; como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,723,738.94	7,895,697.34	6,338,285.85	1,557,411.49
DIETAS	490,000.00	490,000.00	465,764.10	24,235.90
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	490,000.00	490,000.00	465,764.10	24,235.90
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	950,000.00	950,000.00	817,797.37	132,202.63
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	950,000.00	950,000.00	817,797.37	132,202.63
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	32,350.00	26,441.00	5,909.00
COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	0.00	32,350.00	26,441.00	5,909.00
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	61,300.00	61,300.00	55,983.76	5,316.24
AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	61,300.00	61,300.00	55,983.76	5,316.24
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	89,700.00	64,631.90	33,122.88	31,509.02
MATERIAL PARA OFICINA	89,700.00	54,942.70	33,122.88	21,819.82
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	0.00	9,689.20	0.00	9,689.20
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0.00	613.26	613.26	0.00
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00	613.26	613.26	0.00
MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	0.00	1,624.00	1,624.00	0.00
MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES	0.00	1,624.00	1,624.00	0.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	100,000.00	58,333.19	58,333.19	0.00
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	100,000.00	58,333.19	58,333.19	0.00
MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	0.00	44,000.00	44,000.00	0.00
MATERIAL DIDACTICO	0.00	44,000.00	44,000.00	0.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,000.00	82,697.09	82,697.09	0.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	100,000.00	82,697.09	82,697.09	0.00
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	42,400.00	167,372.07	161,984.41	5,387.66
MATERIALES PETREOS	25,000.00	120,396.36	120,396.36	0.00
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	17,400.00	46,975.71	41,588.05	5,387.66
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	90,000.00	62,185.47	53,079.67	9,105.80
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	90,000.00	62,185.47	53,079.67	9,105.80
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	2,204.00	2,204.00	2,204.00
CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	2,204.00	2,204.00	2,204.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	190,000.00	246,179.34	246,179.34	246,179.34
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	190,000.00	246,179.34	246,179.34	246,179.34
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	30,000.00	200,249.03	200,249.03	200,249.03
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	30,000.00	200,249.03	200,249.03	200,249.03
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	105,000.00	180,914.40	155,914.40	155,914.40
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	80,000.00	155,914.40	155,914.40	155,914.40

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	15,789.00	919.19	919.19	919.19
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	25,000.00	45,150.71	20,150.71	20,150.71
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	25,000.00	45,150.71	20,150.71	20,150.71
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00	4,141.66	4,141.66	4,141.66
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00	4,141.66	4,141.66	4,141.66
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	315,000.00	275,900.66	214,596.38	214,596.38
COMBUSTIBLES	295,000.00	260,072.26	205,069.49	205,069.49
LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00	15,828.40	9,526.89	9,526.89
VESTUARIO Y UNIFORMES	90,000.00	64,019.00	64,019.00	64,019.00
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	45,000.00	64,019.00	64,019.00	64,019.00
UNIFORMES Y ACCESORIOS	45,000.00	0.00	0.00	0.00
BLANCOS, COBERTORES Y COLCHONES ENTRE OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	100,000.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	100,000.00	0.00	0.00	0.00
PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	30,000.00	0.00	0.00	0.00
PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	30,000.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS MENORES	105,000.00	91,759.21	86,759.21	86,759.21
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	105,000.00	91,759.21	86,759.21	86,759.21
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	15,739.24	15,739.24	15,739.24
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	0.00	15,739.24	15,739.24	15,739.24
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00	92,354.56	75,819.56	75,819.56
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00	92,354.56	75,819.56	75,819.56
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	40,000.00	0.00	0.00	0.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	40,000.00	0.00	0.00	0.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	50,000.00	68,562.73	33,562.73	33,562.73
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION	50,000.00	68,562.73	33,562.73	33,562.73
ENERGIA ELECTRICA	325,000.00	717,008.86	657,458.86	657,458.86
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	125,000.00	435,487.45	375,937.45	375,937.45
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	200,000.00	281,521.41	281,521.41	281,521.41
AGUA	0.00	60,637.03	59,857.03	59,857.03
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	0.00	60,637.03	59,857.03	59,857.03
TELEFONIA TRADICIONAL	10,000.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	10,000.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	18,368.00	85,580.00	85,580.00	85,580.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	18,368.00	85,580.00	85,580.00	85,580.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	30,000.00	479,486.04	479,486.04	479,486.04
OTROS ARRENDAMIENTOS	30,000.00	0.00	0.00	0.00
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	30,000.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	480,000.00	172,749.00	160,000.00	160,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES, SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	0.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	480,000.00	102,749.00	90,000.00	90,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	60,609.99	60,609.99	0.00	0.00
SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA	60,609.99	60,609.99	0.00	0.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00
SERVICIOS DE CAPACITACION	40,000.00	61,000.00	61,000.00	61,000.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	0.00	12,997.00	12,997.00	0.00
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	0.00	12,997.00	12,997.00	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	11,928.95	21,188.84	16,071.35	5,117.49
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	11,928.95	21,188.84	16,071.35	5,117.49
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00	202,718.56	202,718.56	0.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00	202,718.56	202,718.56	0.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	5,606.00	5,606.00	0.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	5,606.00	5,606.00	0.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	194,004.01	100,657.21	94,653.20	6,004.01
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	194,004.01	100,657.21	94,653.20	6,004.01
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00	62,660.00	62,660.00	0.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	62,660.00	62,660.00	0.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	4,740.00	4,740.00	0.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	4,740.00	4,740.00	0.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	54,296.96	54,296.96	0.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	54,296.96	54,296.96	0.00
PASAJES TERRESTRES	11,250.00	0.00	0.00	0.00
PASAJES TERRESTRES	11,250.00	0.00	0.00	0.00
VIATICOS EN EL PAIS	29,512.00	44,800.00	42,000.00	2,800.00
VIATICOS NACIONALES	29,512.00	44,800.00	42,000.00	2,800.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	54,793.00	443.00	443.00	0.00
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	25,000.00	0.00	0.00	0.00
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	29,793.00	443.00	443.00	0.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	4,784.00	4,784.00	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	42,106.00	7,600.00	7,300.00	300.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	42,106.00	7,600.00	7,300.00	300.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	58,000.00	6,260.00	0.00	6,260.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	58,000.00	6,260.00	0.00	6,260.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	20,000.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	20,000.00	0.00	0.00	0.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	59,101.00	26,018.14	0.00	26,018.14
MUEBLES DE OFICINA	59,101.00	26,018.14	0.00	26,018.14
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	7,789.01	7,789.01	0.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	7,789.01	7,789.01	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	94,875.00	14,875.00	0.00	14,875.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS	94,875.00	14,875.00	0.00	14,875.00
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1,455,000.00	1,455,000.00	1,383,149.66	71,850.34
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	500,000.00	1,383,149.66	1,383,149.66	0.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	955,000.00	71,850.34	0.00	71,850.34

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	500,001.99	908,991.99	0.00	908,991.99
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	500,000.00	908,990.00	0.00	908,990.00
OTRAS CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	1.99	1.99	0.00	1.99
TOTAL	6,723,738.94	7,895,697.34	6,338,285.85	1,557,411.49

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 123 primer párrafo, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/023/2024-SA-07**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para la aprobación de modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023, de fecha 31 de diciembre de 2023, y las cédulas de modificaciones presupuestales de Ramo 28 y Ramo 33 Fondos FAISMUN Y FORTAMUN, del ejercicio 2023, acreditando su elaboración y autorización, así como la publicación en la gaceta municipal de fecha 31 de diciembre de 2023; validando los importes de las partidas presupuestarias registradas, **por lo que se tienen por justificadas las observaciones realizadas.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a una muestra de 2 **contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable; sin embargo, no acreditó que los contratistas se encuentren inscritos en el Padrón Oficial de contratistas de obra pública, toda vez que dicho documento no fue presentado por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/023/2024-SA-08**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Acreditó que los contratistas se encuentran inscritos en el Padrón Oficial de contratistas de obra pública, al presentar la correspondiente publicación el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Oaxaca, que contiene el citado padrón de contratistas de obra pública, **por lo que se tiene por atendido este punto.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que no presentó el **Programa Anual de Obras del ejercicio 2023**, por lo que, no comprobó que se haya realizado y que reúna los requisitos mínimos establecidos en las normas correspondientes, de igual manera, no exhibió evidencia de que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

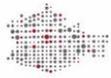
**2023-OA/CPM/023/2024-SA-09**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca a través del cual se encuentra publicado el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023, acreditando su elaboración en este ejercicio 2023 y constatando que reúne los requisitos mínimos



establecidos en las normas correspondientes, **por lo que se tiene por justificada la observación realizada.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo **como solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el Municipio de **Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no realizó **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa**, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-11 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, referente al **Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago**; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del escrito de fecha 12 de marzo de 2024, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio

fiscal 2023, como consta en el Acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 14 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico) y [https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion\\_cuentas.html](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html), en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.



**DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en este Informe Final de Auditoría.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

SIN TEXTO





**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**